



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

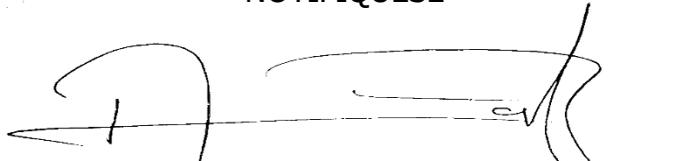
Radicado: 051543112001**2021-0019600**

Decisión : Corrige auto número del pagare

A solicitud de apoderado del subrogatario de derechos de crédito Fondo Nacional de Garantías S.A y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser procedente se corrige al auto de fecha diciembre 13 de 2023, mediante el cual se acepta la subrogación palacial a favor de la entidad antes referenciada, en el sentido de indicar que el número correcto del pagare frente al cual ha aecido la subrogación parcial aceptada, es 78727148 y no 7872148 como erróneamente quedo establecido en la providencia que ahora se corrige.

No hay lugar a reconocer nuevamente personería al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, en calidad de apoderado del Fondo Nacional de Garantías, toda vez que, a numeral 26 del expediente digital obra reconocimiento de personería efectuado en su favor.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ed667cf28a38c8379450c7d0cf151a0f622f39a38d095be6e0733f1addfcd3**

Documento generado en 24/01/2024 09:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>